

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, núm. 2.

Sale

LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 194.

En virtud de la circular de este Gobierno inserta en el Boletín oficial, número 171, de 25 del mes de Octubre del año próximo pasado, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que las que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirlas ante los respectivos alcaldes, en el preciso término de 15 dias. Oviedo 5 de Junio de 1859.—Toribio Rubio Campo.

Don Manuel Antonio Gonzalez y Quirós, de la parroquia de Bascones, en Grado para la isla de Cuba.

Don Angel Muñoz Carreño, soltero, de Avilés, para la Habana.

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION MILITAR.

Anuncio.

Debiendo procederse á contratar 8880 mantas de lana con destino al servicio de utensilios de los distritos de Estremadura, Burgos, Islas Baleares, Granada y Galicia, se convoca por el presente la subasta, con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la direccion general de administracion militar y en los de las intendencias de los distritos de Galicia, Granada, Estremadura, Burgos, y las Baleares, bajo la presiden-

cia de sus respectivos jefes, á la una del dia 20 de Junio próximo, con arreglo á lo prescrito en el real decreto de 27 de Febrero de 1852, é instruccion de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion, y en las cuales podrán comprenderse la totalidad de las mantas, ó las que se necesitan en uno ó varios distritos, encontrándose de manifiesto en las secretarías de dichas dependencias las muestras de las espesadas mantas que han de servir de tipo á los que se interesen en la contrata.

2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores, como garantía de ellas, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la caja general ó en las tesorerías de Hacienda pública de las provincias, por valor de 25,000 rs. para la totalidad de la licitacion, 4,000 para la de Mallorca, 6,000 para la de Estremadura, 5,000 para la de Burgos, 3,000 para la de Galicia y 7,000 para la de Granada; bien en metálico ó su equivalente, segun las cotizaciones oficiales, en papel de la deuda del Estado, consolidada ó diferida del 3 por 100, ó en acciones de carreteras y ferro-carriles, admisibles segun el decreto de 8 de Diciembre de 1853, por su valor nominal.

3.ª En la primera media hora despues de constituido el tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, que estarán enteramente conformes al modelo citado, y acto continuo se procederá por el presidente á la apertura de los pliegos, y no se admitirá ninguna oferta cuyos precios excedan los limites de 53 rs. manta, ni las que carezcan de los requisitos prevenidos; declarándose aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.ª Si hubiere entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, y se admitirá la que resulte mas ventajosa; pero si los autores de las que sean iguales no entrasen en contienda, ni por ninguno se mejorase la suya, será preferida la que menos tiempo exija para la total entrega de las mantas ó mayor número comprenda de las designa-

das, y en último resultado de completa igualdad, se decidirá por la suerte, y prevalecerá la que sea favorecida por esta.

5.ª Cuando la proposicion mas benéfica obtenida en los distritos fuese igual á la admitida por el tribunal de subasta en esta direccion general, se verificará nueva subasta en ella, el dia y hora que se anunciará con la debida anticipacion, y solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la regla 4.ª

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobacion del gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor, empezará desde que se declare el remate á su favor, y solo cesará en el caso que no merezca la real aprobacion.

8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta el remate.

Madrid 20 de Mayo de 1859.—El subintendente, secretario interino, Marcelino Hervás.

Intervencion general militar.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de 8,880 mantas que se consideran necesarias para el servicio de las tropas del ejército en los distritos militares de Estremadura, Burgos, Mallorca, Granada y Galicia.

1.ª La subasta será simultánea en la direccion general de Administracion militar é intendencias de los distritos que se juzguen convenientes, en el dia y hora que fijen los anuncios que se publicarán, observándose en ella el orden que estableca la instruccion aprobada por S. M. en 3 de Junio de 1852 para la celebracion de subastas de todos los servicios del ramo de guerra, segun las bases que contiene el real decreto sobre

contratas de 27 de Febrero del mismo año.

2.ª Podrán hacerse proposiciones generales para la totalidad de las 8,880 mantas, ó parciales por las que se necesitan en uno solo ó varios distritos, segun el número que á estos se detalla á mas adelante.

3.ª Las proposiciones que se presenten serán arregladas á la muestra-tipo que se hallará de manifiesto con quince dias de anticipacion, en los puntos que deba celebrarse subasta, y en el acto de ella; cuya muestra es de color gris aplo-mado con franja blanca á su cabecera de tres pulgadas de ancha, y su calidad de lana pura de tercera clase, sin mezcla alguna de hilo, algodón, pelote, ni ningún otro cuerpo extraño, presentando asimismo un tejido igual en el urdimbre y trama, como circunstancias necesarias de abrigo y duracion.

Habrán preparadas dos mantas, selladas con tinta y lacre, y autorizadas por el presidente del tribunal de subasta sobre un papel adherido á las mismas de un modo que no pueda separarse, para que sirva de muestra ó tipo, de las que se entregará uno al proponente que haga la oferta mas ventajosa á fin de que con arreglo á ella sujete materialmente su obligacion, quedando la otra con iguales requisitos y con la conformidad escrita del proponente, para que sirva de comprobante al tener ingreso en los almacenes.

4.ª Las dimensiones de estas mantas serán de diez cuartas de largo y seis de ancho, y su peso mínimo el de cinco libras; en el concepto de que la menor falta en aquellas ó en el peso parcial de cada una, será condicion bastante para su inadmission.

5.ª El reconocimiento y admision de las mantas que el contratante ó contratantes presenten, se somete exclusivamente al voto de la junta de Administracion de cada distrito.

6.ª Las 8,880 mantas que se subastan, han de entregarse en la proporcion y en las capitales siguientes: 1,490 en Palma de Mallorca; 1,884 en Burgos; 2,169 en Badajoz; 2,337 en Granada, y 1,000 en la Coruña.

7.ª Las entregas de mantas se han

de realizar por el contratista en los almacenes de utensilios de las capitales expresadas en la condicion anterior por el número que respectivamente se les detalla, en tres plazos iguales, de un mes cada uno, de manera que al terminar el tercero queden dentro de los almacenes el número de las contratadas, sin que por esto se entienda que el contratista pueda hacer la entrega total al fin de los tres, prescindiendo de las parciales, pues si faltase á cualquiera de ellos se procederá con él con arreglo á la condicion 11, cuyos plazos empezarán á contarse desde la fecha en que el remate obtenga la real aprobacion, siendo de cuenta del mismo contratista los gastos de transporte y demas que se causen hasta dejar las mantas en los espresados almacenes.

8.º El pago se verificará en la capital del distrito donde haya hecho la entrega, y al terminar esta, con presencia de la certificacion que al contratante ha de expedir el comisario de guerra inspector de utensilios respectivo, en que conste haber ingresado en almacenes el número de mantas correspondiente al distrito de que se trata.

9.º Para ser admitido como licita-

dor, es circunstancia indispensable la presentacion de documentos en que justifique el interesado haber hecho un depósito-fianza por el valor que á continuacion se espresa, en la forma que se anunciará en los edictos, cuyo depósito mantendrá el rematante hasta que compruebe de la manera dicha en la condicion anterior la total entrega, en cuyo caso le será devuelta: fianza para la de Mallorca, 4,000 rs.; id. para la de Estremadura 6,000; id. para la de Burgos 5,000; id. para la de Granada 7,000; idem para la de Galicia 5,000; para el total de la contrata 25,000 rs.

10. Será permitido al rematante ceder á otro la contrata, pero quedando siempre responsable al cumplimiento de ella, á no ser que el subarrendador otorgue por su parte la correspondiente escritura con las garantías que espresa la condicion anterior, previa aprobacion del Excmo. señor director general de Administracion militar, pues entonces el rematante quedará exento de toda responsabilidad.

11. Si cualquiera contratista faltare al cumplimiento de lo pactado, demostrando la entrega de las mantas en los

plazos prefijados, ó porque estas á juicio de la junta de que habla la condicion quinta no fueran de recibo, la Administracion militar ejercerá accion gubernativa procediendo contra él, con arreglo á lo prevenido en el art. 20 de la instrucion aprobada por S. M. en 3 de Junio de 1852, en consecuencia del real decreto de 27 de Febrero del mismo año sobre contratacion con el Estado, quedando á salvo el derecho del interesado para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa administrativa.

12. Consignado ya que han de ser de cuenta del rematante cuantos gastos se originen hasta dejar dentro de los almacenes respectivos las mantas contratadas, debe tenerse entendido, que es asimismo de su cuenta el pago de toda clase de derechos y la contribucion que por la ley está establecida ó se estableciere para los que contraten con el Estado.

13. Igualmente será de cuenta del contratista el pago de costas de subasta y escritura.

14. Por último, ningun remate causará efecto hasta tanto que obtenga la real aprobacion.

Madrid 18 de Mayo de 1859.—Juan Rendon.—Es copia.—El subintendente, secretario interino, Marcelino Hervás.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de enterado de las condiciones establecidas para contratar, con destino al servicio de utensilios de los distritos de Estremadura, Burgos, I-las Baleares, Galicia y Granada, 8,880 mantas de lana, é impuesto de las reglas consignadas para la celebracion de la subasta en el número (tantos) de la Gaceta del de y demas circunstancias prevenidas para tomar parte en la misma, con sujecion á los tipos á que ha de arreglarse, se compromete á cumplir dichas condiciones y á encargarse de la ejecucion del espresado servicio (en general ó para tales y tales distritos), al precio de reales cada manta.

Y para que sea válida esta proposicion, se acompaña el documento adjunto, que acredita haber hecho el depósito que se exige en el referido anuncio.

Fecha y firma del licitador.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Relacion de los expedientes de redencion de censos de menor cuantía aprobados por la Junta provincial en sesion de 4 del corriente, cuyas solicitudes han sido presentadas con anterioridad á la publicacion del Real decreto de 14 de Octubre de 1856 y constan de las relaciones pasadas al ministerio de Hacienda, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 11 de Marzo último.

Instruccion pública inferior.

NOMBRES	Procedencias.	Rs. cts.	Rs. cts.
D. Pelayo Martinez.....	Nuestra Señora de la O.....	13 95	159 50
El mismo.....	Obra pia de Bello..	13 71	157 10
D. Luis Fernandez Cermeño.	Idem.....	33 12	331 20
José Rodriguez.....	Idem.....	13 52	135 20
Manuel Menendez.....	Idem.....	27 60	276
Benito Fernandez.....	Idem.....	50 36	305 60
Juan Fernandez Castillo.	Idem.....	24	240
Manuel Fernandez del Valle.....	Idem.....	23 6	250 60
Juan Ramon Villademoros	Idem.....	73 48	1469 50
Angel Valdés.....	Idem.....	66 80	853
Francisco Sanchez y Francisco Fernandez.....	Idem.....	22 8	220 80
Pedro Diaz Barbon.....	Idem.....	50	500
Pedro Fernandez Quilo..	Idem.....	12 75	127 50
Luis Menendez.....	Idem.....	12	120
El mismo.....	Nuestra Señora de la O.....	6	60

D. Ramon Arias.....	Idem.....	58 64	386 40
Francisco y Manuel de la Fuente.....	Obra pia de Tineo..	105	1312
Juan Prieto.....	Idem de Bello.....	23 12	251 20
Tomas Lopez Mántaras..	Escuela de Navia..	49 50	495
José Fernandez Casona..	Obra pia de Bello..	12	120
Manuel Fernandez Casona.....	Nuestra Señora de la O.....	16 56	165 60

Beneficencia.

D. Manuel Pelaez y otros..	Malateria de Espina.	56	560
Benito Blanco.....	Idem de Pedraira..	6	60
Francisco Ordoñez y otro.	Hospital civil.....	12	120
Francisco Ribaya.....	Idem.....	53	530
Herederos de doña Bernarda de Salas.....	Idem.....	53	530
D. Francisco Bernaldo de Quirós.....	Idem.....	66	825
Vicente Suarez del Otero.	Idem.....	82 50	1091 23
José Caveda Nava.....	Idem.....	24	240
Francisco Fernandez Herres.....	Idem.....	1590	2640
Tomás Diaz Ordoñez....	Obra pia de Collera.	18	180
Ramon Moran Argüelles.	Idem de Rojas.....	53	330
El mismo.....	Idem.....	46 18	461 80
D. Vicente Alvarez.....	Idem.....	68 31	853 87
Cárlos Fernandez Cueto.	Idem de Valdés....	215	2697 50
Bernardo del Busto....	Idem de Cabillas....	66	825
José Gonzalez.....	Idem de Rojas.....	120	1500
Juan Martinez.....	Idem.....	144	1800
Ramon Fernandez Valdés.	Idem de San Pedro de Ambás.....	162	5240
Fernando Perez.....	Idem de Collera....	16 50	165
Diego Gonzalez.....	Idem.....	16 50	165
Manuel Nava.....	Idem.....	16 50	165
Juan Muñiz.....	Idem.....	19 83	198 50
D.ª Maria Muñiz.....	Idem.....	53	530
Antonia Luearca.....	Idem.....	8 48	84 80
D. Pedro Garcia Alonso....	Idem.....	8 48	84 80
Antonio Escandon.....	Idem.....	33	330
Antonio Traviesa.....	Idem.....	16 50	165
Manuel Monje.....	Idem.....	15 20	151
Juan Fernandez.....	Idem de Cangas de Onis.....	6 59	65 90

Redenciones aprobadas en virtud de la ley de 11 de Marzo próximo pasado.

Instruccion pública inferior.

D.ª Teresa Granda.....	Idem.....	16 50	165
D. Manuel de Coro y otros.	Idem de Rivadesella.	39	390
Ramon Monco.....	Hospital de Leitariegos.....	125	1562 50
D.ª Epifania Gonzalez Llanos.....	Obrapia de Cubillos.....	55	350
D. Celestino Fernandez.....	Idem.....	75 86	1517 20
Francisco Antonio Caicoya.....	Idem.....	145 50	2510
José Gonzalez Granda.....	Idem.....	120	1500
Luis Maria Barros.....	Idem.....	66	1320
141— D. Toribio Albargonzalez.....	Obrapia de Cifuentes	49 50	495
Felipe Peon.....	Idem de Valde-Dios.	52 24	522 40
Bernardo Robledo.....	Idem de Rojas.....	53	530
Ramon Fernandez.....	Idem de Ambás.....	53	530
Ignacio Valvidares.....	Idem de Cubillos...	99	1237 50
Martin Diaz.....	Idem de Collera.....	16 50	165
Francisco Rodriguez.....	Idem de Ambás.....	49 50	495
Francisco Fernandez.....	Idem.....	19 76	197 60
Manuel Poladura.....	Idem de Cubillos ..	41 89	418 90
Bernardo Garcia.....	Idem.....	9 89	98 90
D.ª Maria Sanchez Pando...	Idem.....	53	350
D. José Cavada Nava.....	Hospital de Villaviciosa.....	35	350
José de Llanos.....	Obrapia de Collera.	16 50	165
Juan Muñiz.....	Idem.....	8 48	84 80
Antonio Traviesa.....	Idem.....	53	350
José Traviesa	Idem.....	16 50	165

Bienes del Estado.

D. Santiago y Manuel del Busto Valdés.....	Obrapia de Santullano.....	33	350
Francisco del Cueto.....	Idem.....	99	1237 50
Herederos de D. Ignacio Diaz Argüelles.....	Idem.....	82 50	1051 25
17— D. Juan Antonio Garcia Barrosa.....	Idem.....	40 50	405
Leoncio Zaldúa.....	Idem.....	53	350
José Gonzalez Villarmil..	Idem.....	16 53	165 30

D. Bernardo Garcia Corradas	Hospital de Luarca.	6 59	82 38
Juan Diaz.....	Obrapia de Bello...	5 18	39 75
Benito Diaz.....	Idem.....	9 89	123 62
Andrés Velazquez.....	Idem.....	5 27	65 75
Bias Arias Argüello.....	Escuelas de Oviedo.	53 62	670 25
José Gonzalez.....	Obrapia de Piloña..	6 59	82 37
Juan Fernandez.....	Idem de Bello.....	11 59	144 87
José Sanchez.....	Idem.....	1 50	18 75
José Valentin Eloy.....	Escuelas de Lastres.	165	3137 50
José Gonzalez Cabaña y otros.....	Idem de Oviedo....	61 71	949 58
Francisco Antonio Diaz..	Idem.....	4 50	56 25
Antonio Rodriguez.....	Hospital de Corias..	66	1015 38
Ramon Suarez.....	Idem de Luarca....	60	750
Manuel Fidalgo.....	Idem de Corias....	6	75
Pedro Pardo.....	Idem.....	9	112 50
Bernardo Rodriguez....	Escuelas de Soto de Luiña.....	16 50	206 31
Manuel Alvarez.....	Obrapia de Mieres..	35	412 50
Francisco Martinez.....	Idem de Bello.....	9	112 50
Antonio Rionda.....	Escuela de Cangas de Onis.....	15	181 50
Pedro Alvarez.....	Ntra. Sra. de la O..	4 24	53
Joaquin Martinez... ..	Escuela de Cangas de Onis.....	54	675
Francisco Martinez.....	Obrapia del Pedregal	9 89	123 62
José Perez.....	Escuela de San Esteban de Leces....	35	412 50
José Perez Barril y José Garcia.....	Idem.....	49 42	617 75
Francisco Gutierrez.....	Idem.....	53	412 50
José Manzano.....	Idem.....	53	412 50
José Vigil Escalera.....	Hospital de Noreña.	19 75	246 87

Handwritten notes and signatures in the right margin, including 'D. J.' and other initials.

José Fernandez Arada...	Escuelas de la Arriera	33	412	50
Juan Paillasa.....	Hospital de Luarca.	50	375	
Manuel Garcia Miranda...	Idem.....	24 59	507	57

Beneficencia.

D. ^a Maria de Mier.....	Obrapia de Collera.	9 89	125	62
D. José Maria Pinedo.....	Hospicio provincial.	50	625	
Fernando Riestra.....	Idem.....	40	500	

Propios.

D. Patricio Palacio.....	Ayuntamiento de Oviedo.....	15 50	168	75
Eduardo Garcia Camarin.	Idem.....	40	125	
D. ^a Maria Arias Carbajal...	Propios de Avites...	2 50	30	25

Oviedo 5 de Junio de 1859.--El Comisionado, José Eulogio Argüelles.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En el día 5 del actual se extravió del prado del Pontón de San Lázaro, de los arrabates de esta ciudad un potro cuyas señas son las siguientes. edad dos años,

alzada seis cuartas y media, color negro, recién capado y con una cicatriz en el anca izquierda (quijote) inmediata a la cola.

VENTA.

Se hace a voluntad de su dueño, de un parador término de esta ciudad de Leon, al sitio de Santo Domingo, conti-

guo a las carreteras de Asturias y Galicia, que la habita don Pedro Muñoz: compuesto de diferentes habitaciones altas y bajas, corral, pajares, cuadras bastante capaces, con el agregado de un huerto y una pequeña casa. Verificándose el remate el día 25 del corriente y hora de las doce de su mañana ante el escribano númeroario de esta ciudad don Hldefonso Garcia Alvarez, que vive Plazuela de San Marcelo, número 12.

Aruego de muchas personas de diferentes concejos, las horas de salida del coche de esta ciudad, a la villa de Grado y vice-versa, serán en lo sucesivo las siguientes:

De Oviedo a las ocho de la mañana.
De Grado a las tres de la tarde.
En los mismos dias ya anunciados.

En las relojerías de don Juan y don Tomás S. Bravo, calles de la Rua, número 5, y Cimadevilla, número 21, se ha recibido un surtido de relojes de todas clases, áncoras y cilindros de oro y plata, cronómetros y medio cronómetros, relojes para señora, idem de cuadro con cuerda para quince dias, idem de pared con repetición y péndola real. Se garantizan.

Tambien hay llaves a la Breguét de oro y dublé,

Esposicion.

Se esponen al público en la libreria

de don Rafael Cornelio Fernandez, calle del Sol, en los dias 2, 3, 4 y 5 del próximo mes de Junio, ejemplares de la copiosa, elegante y baratísima coleccion de las mas acreditadas obras del ingenio humano, que acaban de llegarle de Paris; asi como infinitas clases de papel, objetos de escritorio y variedad de devocionarios y libros sagrados de diferentes precios.

En los dias citados se distribuirá gratis, un catálogo completo de los libros y demás cosas que en su establecimiento se espenden.

A los asturianos.

Agotada la primera edicion del ALBUM DE UN VIAJE POR ASTURIAS, escrito por el señor don Nicolás Castor de Caunedo, y dedicado a S. M. la Reina por su autor y editor, está ya terminada la segunda tirada de este interesante opúsculo, que recuerda la gloriosa historia de nuestro país.

Consta de 15 pliegos en folio, que hacen 52 páginas, de clara y esmerada impresion.

No es necesario encarecer el interés que encierra este importante trabajo, del que se han hecho en corto tiempo dos ediciones.

Se vende en Oviedo en la acreditada libreria de don Rafael Cornelio Fernandez, al módico precio de 6 rs. cada cada ejemplar.

Oviedo, imp. de Solis, San José, 2.